Nota DNC N° 2284 /2023

Asunción, 3 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419862
Expediente	302965
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD-04-2022 REFACCIÓN DE ESCUELA BÁSICA Nº 1433 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. VACAY KM 15. (PLURIANUAL 2022 -2023). -
Entidad	Municipalidad de Bella Vista Sur
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que existen rubros nuevos, y tratándose de obras complementarias, se reitera a la contratante remitir la Autorización del MEC.

2. Se consulta a la contratante si ampliarían el plazo de ejecución, considerando que el plazo de 90 días, y la orden de inicio se cumplió el 12 de marzo del 2023, por tanto, se recuerda el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla